



ENGLISH

RECOMENDAR

CONTÁCTENOS

- [Página principal](#)
- [Quiénes somos](#)
- [Programas](#)
- [Temas Relevantes](#)
- [Noticias](#)
- [Centro de Documentación](#)
- [Galería de Fotos](#)
- [Cómo Colaborar](#)
- [Enlaces](#)

Boletín electrónico
 Suscríbese de forma gratuita al boletín electrónico de Alianza por tus Derechos.

SUSCRIBIR

Prepara talleres con recursos útiles y didácticos
www.escrecursos.com

gdi Software a la medida
 grupo de desarrollo informático

SEGURIDAD EN INTERNET

RACSA Navegue de forma Segura

un-mundo.org américa latina
 Contraparte

S A L
 SHINE A LIGHT

28/06/2010

ESPAÑA: Un Código Penal más duro para pederastas, terroristas y corruptos

El Senado ha aprobado definitivamente la Reforma del Código Penal que modifica 150 artículos del que hasta ahora estaba en vigor y que tiene una gran importancia dada su amplitud y la naturaleza de los cambios que introduce.

Con esta reforma, España atiende numerosos compromisos internacionales, cuyo cumplimiento no podía demorarse más, como es la introducción de nuevos tipos de delito, entre los que se encuentran la trata de seres humanos, el tráfico de órganos o la corrupción en el sector público y privado o el acoso laboral e inmobiliario. Por otro lado, son muy diversos los tipos delictivos ya existentes que resultan modificados. Eso ocurre con los sexuales, en los que se introducen cambios para conseguir una mayor protección, especialmente de los menores y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. O con los de terrorismo que a partir de ahora no prescribirán, al mismo tiempo que se establece que los pederastas y terroristas condenados a más de cinco años de cárcel no podrán acceder al tercer grado hasta cumplir la mitad de la condena. También se establecen diversas modificaciones en los delitos referidos a la seguridad vial. Así, sobrepasar la velocidad permitida para conducir en 60 kilómetros por hora en las vías urbanas o en 80 kilómetros en las interurbanas, o hacerlo bajos efectos del alcohol o las drogas, podrá ser castigado con pena de entre tres y seis meses de prisión. Y se establece además que los jueces de manera excepcional podrán decomisar el coche en los casos de accidentes que ocasionen consecuencias muy graves. Respondiendo al especial repudio social hacia estas conductas con la reforma se incorpora la posibilidad de establecer vigilancia sobre una persona que queda en libertad después de cumplir la condena por terrorismo o pederastia. Y, quizá como expresión de lo contrario, el nuevo Código Penal suprime las penas de cárcel para quienes vendan material audiovisual sin permiso –el llamado «top manta»– cuando el beneficio sea inferior a 400 euros. Aunque sí podrá castigarse con la privación de libertad de entre uno y dos años a los okupas que se instalen violentamente en un inmueble.

La reforma pone especial énfasis en la necesidad de aumentar la protección de las víctimas y se endurecen las penas por abusos a menores, que llegarán a los quince años de prisión, estableciendo además la posibilidad de privar de la patria potestad a los padres para proteger al menor.

Pero además de por estas modificaciones, la reforma es muy destacable por tres razones adicionales.

En primer lugar, porque acaba con la disparidad de criterios en la interpretación jurisprudencial sobre temas como la prescripción o el abono de la prisión preventiva, cuando el sujeto sometido a dicha medida cautelar está al propio tiempo cumpliendo una pena privativa de libertad. En segundo lugar, porque se mejoran las herramientas para luchar contra los delitos económicos y la corrupción, a través de la prevención de tales conductas, elevando las penas de algunos como el fraude a las haciendas públicas, los urbanísticos, el cohecho o el tráfico de influencias. Y también tipificando nuevos supuestos como la corrupción entre particulares, el acoso inmobiliario, el fraude de inversores, los delitos a través de Internet y la introducción por primera vez en el sistema penal español de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, con el fin de acabar con la llamada «irresponsabilidad organizada», y poner fin a la impunidad de quienes se aprovechan del anonimato que les procuran las personas jurídicas para cometer delitos y de quienes, sabiéndolo, toleran tales conductas.

Finalmente porque el nuevo Código toma medidas para racionalizar el sistema penal español, –cuyas tasas de encarcelamiento se encuentran entre las más altas de Europa mientras que las delictivas están entre las más bajas–, ofreciendo una respuesta penal más individualizada, distinguiendo los supuestos más graves de los que no lo son, como en el caso de los delitos contra la propiedad intelectual e industrial. Es este caso, se mantiene la severidad para las conductas más graves pero reduciéndola en los supuestos de venta a pequeña escala de copias ilegales, como el conocido «top-manta», lo que permitirá a los jueces y

Buscar en el sitio

BUSCAR



tribunales ajustar con mayor proporcionalidad la pena a la gravedad. Como viene ocurriendo, una vez más el PP se ha abstenido en la votación de esta ley, de este instrumento esencial del que se dotan las sociedades democráticas para establecer las líneas rojas de nuestra convivencia, renunciando así una vez más a fortalecer el interés nacional en beneficio de supuestos réditos electorales que no es seguro que puedan disfrutar si sigue actuando de esta forma.

<http://www.laopiniondemalaga.es/opinion/2010/06/28/codigo-penal-duro-pederastas-terroristas-corruptos/350040.html>

Se permite la reproducción de los contenidos de este sitio citando la fuente.
Los contenidos de este sitio web están bajo una Licencia Creative Commons [Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5](#).
Sitio administrado con [Cyclope](#) de [Código Sur](#).